

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE DAULE EL LUNES VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**

OoooooOOOOOOoooooo

En la ciudad de Daule, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil veinticuatro a las nueve horas, cuarenta y seis minutos se reúnen en SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO, previa convocatoria del Doctor Wilson Cañizares Villamar, Alcalde del Cantón y con su presencia los siguientes señores: ANCHUNDIA TELLO JORGE, BRIONES HERRERA JORGE, CAÑIZARES PLÚAS MADELINE, HERRERA GARCÍA MARIANA, HINOJOSA CHÓEZ LINA, NARANJO FAJARDO GEOVANNA, PARIS MORENO LAVAYEN TOMAS, TOMALÁ NAVARRETE PEDRO Y VILLEGAS RUIZ LEYDA, CONCEJALES PRINCIPALES DEL CANTÓN, ABOGADO JORGE HERNÁNDEZ JARAMILLO, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL Y ABOGADA MARTHA TANIA SALAZAR MARTÍNEZ, SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL.

**ALCALDE WILSON CAÑIZARES VILLAMAR.-** Buenos días señores Concejales, bienvenidos a la presente sesión extraordinaria de Concejo, por favor señora Secretaria constate el quórum reglamentario.

**ABOGADA TANIA SALAZAR MARTINEZ, SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL.-** Con su venia señor Alcalde.

**CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM**

ANCHUNDIA TELLO JORGE, PRESENTE; BRIONES HERRERA JORGE, PRESENTE; CAÑIZARES PLÚAS MADELINE, PRESENTE; HERRERA GARCÍA MARIANA, PRESENTE; HINOJOSA CHÓEZ LINA, PRESENTE; NARANJO FAJARDO GEOVANNA, PRESENTE; PARIS MORENO LAVAYEN TOMAS, PRESENTE; TOMALÁ NAVARRETE PEDRO, PRESENTE; VILLEGAS RUIZ LEYDA, PRESENTE; ALCALDE WILSON CAÑIZARES VILLAMAR, PRESENTE.

**ALCALDE WILSON CAÑIZARES VILLAMAR.-** Sírvase leer el único punto del orden del día señora Secretaria.

**PUNTO ÚNICO: CONOCER LOS ACTOS JURÍDICOS DESARROLLADOS EN LAS FASES PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN NRO. LICO-GADIMCD-2024-02; EL OFICIO NRO. LINS-PCA-003-LICO-GADIMCD-2024-02, DE 16 DE JULIO DE 2024, DEL CONSORCIO PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES INS CON NÚMERO DE R.U.C. 0993391604001 Y LOS INFORMES TÉCNICOS, ECONÓMICOS FINANCIERA Y LEGAL DEL 19 DE JULIO DE 2024 CONSTANTES EN EL MEMORANDO GADIMCD-DGOPM-2024-959-M, DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, MEMORANDO S/N, DEL DIRECTOR GENERAL FINANCIERO Y MEMORANDO**

*Virginia*

*Acta Sesión extraordinaria, lunes veintinueve de julio de 2024*

Dirección: Padre Aguirre 703 y Sucre Esq. Teléfonos: 2796668 – 2795134 Telefax: 2795134

E-mail: secretaria@daule.gob.ec

PRIMERO LA PATRIA

GADIMCD-PSM-2024-0837-M, DEL PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 131 DEL CÓDIGO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 60 LETRA N), 171 Y 419 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, Y EL APARTADO 4.2 REFERENTE A LAS NORMAS TÉCNICAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ESPECÍFICAMENTE LA NTCG 1 NUMERALES 2, 3, 4, 6 Y 7; NTCG 2 NUMERAL 10; NTCG 4; Y, NTCG 21 DEL ACUERDO MINISTERIAL NRO. 103 PUBLICADO EN EL SEGUNDO SUPLEMENTO NRO. 381 DEL REGISTRO OFICIAL DE FECHA 29 DE ENERO DE 2021; Y, EN CONSECUENCIA RESOLVER: RATIFICAR EL CONTRATO NRO. 046-2024 (LICO-GADIMCD-2024-02) PARA LA "REGENERACIÓN URBANA DE LA AV. LEON FEBRES CORDERO ETAPA 3 Y 4, QUE COMPRENDEN EL TRAMO QUE VA DESDE EL INGRESO A LA URBANIZACION VILLA CLUB HASTA EL SECTOR KM 10 DE LA PARROQUIA URBANA SATELITE LA AURORA", CUYA FORMA DE PAGO CONTEMPLA BONOS DEL ESTADO PARA SER TRANSFERIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO EN UN PORCENTAJE DEL CINCO POR CIENTO Y BAJO LA MODALIDAD DE DACIÓN EN PAGO; APROBAR EL TEXTO Y AUTORIZAR AL EJECUTIVO CANTONAL LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO MODIFICATORIO NRO. 1 AL CONTRATO NRO. 046-2024 (LICO-GADIMCD-2024-02) CUYA FINALIDAD ES REFORMAR EL APARTADO 6.1.1 DE LA CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO PARA ESTIPULAR EN CALIDAD DE ANTICIPO EL VALOR EQUIVALENTE AL 15% DEL MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL, EN TÍTULOS VALORES (BONOS DEL ESTADO A VALOR NOMINAL); APROBAR EL TEXTO Y AUTORIZAR AL EJECUTIVO CANTONAL LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO OBLIGACIONAL EN RELACIÓN CON EL CONTRATO NRO. 046-2024 (LICO-GADIMCD-2024-02) PARA QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE ENTREGUE EN CALIDAD DE ANTICIPO A FAVOR DEL CONSORCIO PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES INS BONOS DEL ESTADO POR UN VALOR NOMINAL DE \$1' 520,551.934 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Y, AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE A SUSCRIBIR LOS CONVENIOS DE DACIÓN EN PAGO CUYA FINALIDAD SEA LA TRANSFERENCIA DE BONOS DEL ESTADO PARA EXTINGUIR LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE EN EL MARCO DEL CONTRATO NRO. 046-2024 (LICO-GADIMCD-2024-02) CUYO OBJETO ES LA "REGENERACIÓN URBANA DE LA AV. LEON FEBRES CORDERO ETAPA 3 Y 4, QUE COMPRENDEN EL TRAMO QUE VA DESDE EL INGRESO A LA URBANIZACION VILLA CLUB HASTA EL SECTOR KM 10 DE LA PARROQUIA URBANA SATELITE LA AURORA"

**ALCALDE WILSON CAÑIZARES VILLAMAR.-** Señores Concejales en términos generales no es lo mismo pagar en efectivo que en bonos del estado cuando se paga en bonos del estado hay que hacer una serie de procedimientos, entre ellos la aprobación del Concejo para poder pagar en bonos; cuando esta contratación de la Avenida León Febres Cordero etapas 3 y 4 fue contratada estamos hablando que si estamos firmando el contrato debieron haber pasado unos cuatro meses atrás mientras se cumplen los tiempos del SERCOP es más cuando ha ganado, se presentaron las ofertas, se reúne la mesa,

*Virginia*

*Acta Sesión extraordinaria, lunes veintinueve de julio de 2024*

Dirección: Padre Aguirre 703 y Sucre Esq. Teléfonos: 2796668 – 2795134 Telefax: 2795134

E-mail: secretaria@daule.gob.ec

PRIMERO LA PATRIA

califica, aún después de adjudicado el SERCOP le da un mes para que el contratista que ganó adjunte la documentación pertinente para llegar a la firma del contrato y en el contrato original estaba estipulado que se le iba a dar en efectivo y el cinco por ciento del monto del anticipo, eran como quinientos y pico de miles pero todos sabemos que las asignaciones del gobierno llegan puntualmente, hasta el momento no nos han pagado todavía y cuando uno firma el contrato también tiene un límite para desembolsar el dinero, en el camino ustedes conocieron que me reuní con el Ministro de Economía y le solicité a parte de la garantía soberana del crédito con la CAF, solicité que pague lo que nos debía como es el mes de octubre y el mes de noviembre del año anterior en la asignación y que también nos pague un millón y medio de deuda que tiene el Gobierno con nosotros de la devolución del IVA, lo que me dijeron en esa reunión es que lo que tienen previsto era un millón setecientos mil dólares por el medio mes de octubre y el mes de noviembre del año anterior eso es lo que podrían pagarnos en un momento determinado y en bonos porque efectivo no hay, como ustedes escuchan el adagio mejor pájaro en mano que ciento volando, yo dije que bueno porque no es lo normal en el sentido de que si a usted le pagan en bono, usted como hace para cambiar esos bonos porque hay penalidad, si la penalidad la paga el contratista ese es problema de él que pierda el ocho o diez por ciento porque para cambiar bonos se pierde dinero, si lo pierde el contratista no es problema del Municipio porque aquí se paga la totalidad, entonces en el camino se hizo esa negociación con el Ministerio de Economía y menos mal que nos dijeron las indicaciones de cómo hacer para tramitar el pago, se hizo y en un mes prácticamente nos pagaron un millón, seiscientos ochenta mil aproximadamente en bonos que corresponde al medio mes de octubre y noviembre del año anterior, ahora que los bonos están en nuestro poder en la cuenta de bonos del Municipio y teniendo la experiencia de la obra del terminal terrestre que fue pagado los seis millones en bonos pero como esos bonos si los teníamos en ese tiempo el contrato ya establecía que el que se metía a participar en ese concurso se pagaría la obra en bonos, y así concursaron y así se pagó, acá no fue así, acá se dijo que era un concurso con plata en efectivo, en el camino que tenemos el valor en bonos y no tenemos la liquidez tenemos que decir que cambiamos la fórmula diciendo vamos a pagar en bonos y por eso es la necesidad que el Concejo conozca, ahora que pasa, si en nuestra intención que nos den la garantía soberana y después exigir así sea que nos paguen en bonos el millón quinientos que nos deben de la devolución del IVA, en otros meses, tendremos que aprovechar para pagar al constructor y para que quede establecida esa forma de pago tenemos que reformar el contrato y el Concejo tiene que autorizar la forma de pago, porque no es lo mismo pagar en efectivo que pagar en bonos, todos estos argumentos que estamos analizando es justamente para que el Concejo conozca y autorice al Alcalde a reformar la forma del contrato, a seguir pagando así sea en bonos cosa que no estuvo establecido inicialmente en este contrato, y también uno de los cambios es que al momento en la cuenta hay un millón setecientos mil dólares en bonos pero hay muchas obras contratadas como son los caminos asfaltados, se sigue construyendo el UPC aquí en cabecera, se sigue construyendo el centro gerontológico, vamos a entregar una obra en Los Tintos, se siguen construyendo CDI en las parroquias rurales, se necesita mucho recurso para pagar, imagínense la complejidad de hacer todo esto, no vamos a estar reformando los veinte o treinta contratos para pagar en bonos, una obra grande que va a

Virginia

Acta Sesión extraordinaria, lunes veintinueve de julio de 2024

Dirección: Padre Aguirre 703 y Sucre Esq. Teléfonos: 2796668 – 2795134 Telefax: 2795134

E-mail: secretaria@daule.gob.ec

PRIMERO LA PATRIA

requerir de muchos recursos que son como diez millones y medio, según el contrato original, esa es la explicación señores Concejales.

**ABOGADO JORGE HERNÁNDEZ JARAMILLO.**- Desde la parte legal, las causas o los motivos para que esto sea razonable y por lo tanto están los informes técnicos de Obras Públicas y el informe económico financiero de la Dirección Financiera, en el tema legal que es lo que dice el COOTAD, que todo contrato o convenio que tiene un impacto en las finanzas municipales debe ser aprobado con el Concejo Municipal, es lo que dice la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que todas las modificaciones que no se circunscriban a la naturaleza de los contratos complementarios, esto es incrementar, complementar, ampliar el valor del presupuesto del precio del contrato se suscribe o se contempla como contrato modificatorio, en concreto existe un contrato principal, ese contrato principal ha sido suscrito hoy por hoy se lo pone en sus conocimientos para la ratificación, ese mismo contrato tiene unas formas de pago que deben ser modificadas y el medio para hacer esas modificaciones es el contrato modificatorio, que en lo particular establece del cinco al quince por ciento de incremento en calidad de anticipo con la precisión que son en bonos del estado, respecto de los protocolos y normas internas del Banco Central del Ecuador y de las Casas de Valores que están inmiscuidas, la casa de valores del Municipio y la casa de valores del contratista, se debe hacer un documento adicional al contrato principal y al contrato modificatorio, ese documento es el denominado acuerdo obligacional en el que se apruebe la entrega del millón y medio y algo más que se haya de bonos del estado entregados en calidad de anticipo al contratista, el anticipo no es otra cosa que el dinero que se entrega al contratista para que tenga flujo de caja y pueda iniciar los trabajos sobre todo en las cosas más importantes, en este caso son los patswith cuyo anticipo inicia el proceso para que se fabrique estas piezas que son muy especializadas y de amplia complejidad, después de ello existe otra parte que el anticipo representa el quince por ciento del valor del contrato, lo adicional quedaría efectivamente para pagarse con planillas, el pago con planilla implica una figura diferente al anticipo qué significa esto, que si el contratista hizo un avance de la obra y esta se representa en una planilla y esa planilla ha sido aprobada por el administrador del contrato y la fiscalización ya constituye una obligación de pago que tiene el Municipio para con el contratista y constituye un derecho de cobro del contratista con respecto al Municipio, como no se le va a entregar en dinero que es lo usual vamos a usar otra figura que se denomina convenio de dación en pago, la dación en pago implica en entregar algo diferente al dinero que es cuantificable por el contratista y por la entidad contratante y que de común acuerdo recibe el uno para extinguir las deudas que se tiene entre ellos, bajo esa premisa también el orden del día implica la aprobación de los convenios de pago siguientes que se tengan, en concreto esta operación no es algo común pero si es admisible desde la óptica legal, pocas entidades tienen bonos, nosotros los hemos aceptado y con eso podemos avanzar en la financiación de obras tan importantes y relevantes como esta que definitivamente va a repotenciar el desarrollo urbanístico que tiene La Aurora y el cantón Daule y por lo tanto es jurídicamente procedente.

---

Virginia

Acta Sesión extraordinaria, lunes veintinueve de julio de 2024

Dirección: Padre Aguirre 703 y Sucre Esq. Teléfonos: 2796668 – 2795134 Telefax: 2795134

E-mail: secretaria@daule.gob.ec

PRIMERO LA PATRIA

**CONCEJAL PARIS MORENO LAVAYEN TOMAS.-** Señor Alcalde, todo claro por mi parte, como dijo el señor Síndico no es algo que cotidianamente se lo haga pero es algo y justamente procedente y como ya hemos escuchado de la voz del propio Alcalde el tema es legal y transparente, quizás no lo escuché pero como para aclarar el tema quienes no conocen cuando una persona cobra bonos del Estado en el mercado siempre hay un castigo dependiendo de la situación del mercado puede ser del siete al diez por ciento incluso hasta el quince por ciento he escuchado en ciertos casos, por decir un millón de dólares menos el diez por ciento tiene esa pérdida el contratista la diferencia, en ese sentido señor Alcalde por mi parte está todo claro y por lo mismo propongo y elevo a moción sea aprobado este punto del orden del día. Esta moción es apoyada por Señor Jorge Anchundia Tello, Doctora Madeline Cañizares Plúas, Señora Mariana Herrera García y Doctor Pedro Tomalá Navarrete, Concejales del Cantón.

Existiendo una moción presentada y debidamente apoyada, el Señor Alcalde dispone que por Secretaría se someta a votación lo cual se cumple con el siguiente detalle:

#### **VOTACIÓN**

ANCHUNDIA TELLO JORGE, A FAVOR; BRIONES HERRERA JORGE, por mi parte todo lo que tenga que ver con el desarrollo urbanístico de Daule, más ahora que es una forma de cancelar y apresurar las obras que brindan un mayor crecimiento urbanístico, esto fomenta la inversión de la empresa privada, confiando en el equipo técnico que se desempeña, las explicaciones son bastas para su aprobación A FAVOR del único punto del orden del día; CAÑIZARES PLÚAS MADELINE, definitivamente este es un cambio del pago, en todo caso siempre vamos a estar a favor de que se puedan realizar este tipo de obras que tan importante son como en este caso la regeneración de la Parroquia La Aurora, mi votación es A FAVOR; HERRERA GARCÍA MARIANA, A FAVOR; HINOJOSA CHÓEZ LINA, A FAVOR; NARANJO FAJARDO GEOVANNA, A FAVOR; PARIS MORENO LAVAYEN TOMAS, PROPONENTE; TOMALÁ NAVARRETE PEDRO, A FAVOR; VILLEGAS RUIZ LEYDA, escuchando la explicación es cierto que hay la legalidad en la forma de pago, siempre y cuando como lo dijo el Alcalde que el contratista esté de acuerdo en asumir la penalidad que se lleva y todo lo que sea en beneficio del urbanismo de lo que representa la infraestructura de nuestro cantón, siempre se va a apoyar mi voto A FAVOR; ALCALDE WILSON CAÑIZARES VILLAMAR, A FAVOR.

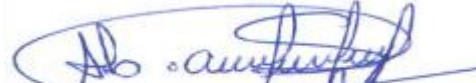
Por Secretaría se da a conocer que el único punto del orden del día se aprueba con diez votos a favor.



Siendo las diez horas, catorce minutos y habiéndose agotado los puntos de la agenda se da por culminada la sesión extraordinaria del lunes veintinueve de julio de dos mil veinticuatro, el señor Alcalde, agradece la presencia y participación de los señores Ediles.



Dr. Wilson Cañizares Villamar  
**ALCALDE DE DAULE**



Ab. Martha Tania Salazar Martínez  
**SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**